



## **ABOGADOS & CONSULTORES ASOCIADOS**

**Dr. JESUS MARAÑON TORRES**

**Abogado**

**Cel. 315-7182820-E-mail-jesusmara01@hotmail.com**

**Barranquilla - Colombia**

---

Barranquilla, 10 de Febrero de 2022

**Señora**

**JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA**

**E. S. D.**

**Rad. No 2021-00526-00**

**Ref. Ejecutivo Singular**

**Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación**

**JESUS MARIA MARAÑON TORRES**, de condiciones conocidas en el proceso de la referencia y en mi condición de apoderado judicial del **Conjunto Residencial El Oasis**, por medio de la presente me dirijo a su señoría muy respetuosamente, para manifestarle que interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 4 de Febrero, en el cual se publicó por esto el día 7 de Febrero de presente año, en el cual se rechaza la demanda.

Mi inconformidad obedece que en reiteradas oportunidades tuve que acercarme al despacho a preguntar que pasaba con los estados que no los estaban publicando en los estados electrónico de la Rama del Poder Judicial y la Secretaria del despacho me manifestó que tenían un problema en la plataforma, presentándome el día 17 de noviembre de 2021 y le pregunte por el proceso de la referencia y manifestó que el día 5 de noviembre salió por estado, pero no se hizo público en estados electrónico, enterándome el día 17 de noviembre de 2021 del auto que coloco la demanda por el termino de 5 días para subsanar y la secretaria me expidió copia de dicho auto.

La secretaria me manifestó que presentara la subsanación, ya por error de plataforma digital no me entere del auto que inadmitió la demanda y fue así que al día siguiente radique en el correo del juzgado la subsanación en legal forma.

Con sorpresa ahora me entero, que el día 7 de febrero del presente año sale por estado No 15, que se rechaza la demanda, pero como el proceso no se puede consultar en el TYBA, solo se puede reflejar el estado pero no el auto que explica los motivos del rechazo, motivo por el cual tuve que presentarme al despacho a que me expidieran copia del auto que rechaza la demanda, igualmente ocurrió con el auto del 28 de octubre de 2021, que no me pude enterar en la plataforma, sino que lo se publica es el estado, pero uno no tiene conocimiento del auto, motivo por el cual le solcito a su señoría reponer dicho auto, ya que se me esta violando el derecho al debido proceso, ya que no he podido tener conocimiento de los autos que esta expidiendo su señoría.

Dentro de los procesos que se admiten o inadmiten debe publicarse los autos que expresan las razones por las cuales se admiten o las razones por las cuales se inadmiten, pues la publicación tiene que hacerse virtualmente para poder ejercer las acciones del proceso y en ningún momento tuve conocimiento del auto que me inadmitió la demanda través de la virtualidad, sino que el conocimiento de lo que señalaba el auto del día 28 de 0octubre de 2021, lo tuve el día 17 de noviembre de 2021, por lo tanto mi subsanación la presente en legal forma, ya que el día 17 de noviembre es que entregan personalmente dicho auto, ya que me presente al despacho en vista que ni siquiera se podía ver los estados desde el día 28 de noviembre hasta 26 de noviembre no se podía y personalmente me dijeron es que estad dañado el sistema.

Por lo tanto, solicito se revoque el auto de fecha 4 de febrero de 2022, por medio de la cual se rechaza la demanda, manifestando que presente la subsanación de forma extemporánea, cuando tuve la publicidad del auto fue el día 17 de noviembre del 2021, ya que por daños en el sistema virtual del juzgado no me entere en su debida oportunidad, por lo que no se me puede rechazar la demanda, cuando no ha sido por causas justificadas a mi persona, siendo que el problema tuvo el despacho con la plataforma.

De la señora Juez, con todo respeto:



**JESUS MARAÑÓN TORRES**  
C.C. No 72.134.169 de Barranquilla  
T. P. No 81632 del C.S. de la J.